

**Expediente: TEECH/JI/051/2018.**

**Actor:** Mercedes Nolberida León Hernández, en calidad de Representante del Partido Chiapas Unido.

**Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de abril de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de diez fojas útiles y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el escrito de cuenta, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en diez fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por la ciudadana Mercedes Nolberida León Hernández, en calidad de Representante del Partido Chiapas Unido e integrante de la Candidatura Común, en contra del: *“Acuerdo No. IEPC/CG-A/053/2018, en el que se determinó la procedencia de la Renuncia, retiro y/o separación del Partido Político Local Podemos Mover a Chiapas, del Acuerdo de Candidatura Común Aprobado mediante resolución IEPC/CG-R/011/2018, para la Elección de Miembros de Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conformada inicialmente junto con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Chiapas Unido y se ordenó a estos últimos para que, en un término de cuarenta y ocho horas, realicen la modificación integral del Acuerdo de Candidatura Común aprobado mediante resolución IEPC/CG-R/11/2018.”* (sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/051/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código.-----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICAS.**